



HECHO ESENCIAL
Chilectra Américas S.A.
Inscripción Registro de Valores N°1137

Santiago, 28 de septiembre de 2016
Ger.Gen. 36/2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda Bernardo O'Higgins 1449
Presente

REF: Comunica HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), vengo en comunicar a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de dicha sociedad:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Chilectra Américas (la "Junta"), en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. Se aprobó el balance y los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000.-, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.

La Junta facultó al Directorio de Chilectra Américas para fijar la fecha de pago del dividendo eventual, la que será comunicada mediante la publicación de un aviso en la prensa conforme a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

II. Operación con partes relacionadas (OPR). Se aprobó, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") y la operación como la "Fusión", teniendo en consideración los antecedentes que sirven de fundamento y que se encontraban a disposición de los

accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl.

III. Fusión. Se aprobó, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporará a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverán sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, incluyendo los balances y estados financieros auditados de las sociedades que se fusionan, los informes de peritos y los estatutos refundidos de Enersis Américas.

La Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
- (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión". La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento



de Condiciones de Fusión referida precedentemente. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

En el contexto de la Fusión, los accionistas de Chilectra Américas aprobaron una relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

Se hace presente que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas y Endesa Américas celebradas también en el día de hoy, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

Por último se comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes del acuerdo de Fusión, tendrán el derecho a retirarse de Chilectra Américas, previo pago por aquella del valor de sus acciones. Los detalles sobre la forma de ejercicio del derecho a retiro, su precio y las modalidades de pago del precio, se informarán mediante aviso que se publicará en el diario El Mercurio de Santiago y en la página web www.chilectraamericas.cl, además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho al domicilio que tuvieran registrado en Chilectra Américas.

Saluda atentamente a Ud.,


Andreas Gebhardt Strobel
Gerente General
CHILECTRA AMÉRICAS S.A.